



RESOLUCIÓN NO 6 2 7 4

(2 0 NOV. 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN COMITÉ ELECTORAL AD HOC EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por los Artículos 11, literales a, b y c del Estatuto Electoral Acuerdo Nro. 021 del 21 de septiembre de 2011,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tienen las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla el principio de Autonomía Universitaria, el cual le permite a las Universidades darse y modificar sus estatutos.

Que, con ocasión a la pandemia del COVID-19, desde el mes de marzo del año 2020, se decretó por parte del Gobierno Nacional el Estado de Excepción, correspondiente a la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país, así como la declaratoria de Emergencia Sanitaria; esta última, con varias prorrogas en el tiempo.

Que, en la Universidad Tecnológica del Chocó se hace necesario garantizar la participación democrática de todos los estamentos universitarios, a través del voto universal, directo y secreto, teniendo en cuenta que este mecanismo de participación ciudadana es un derecho político y un deber constitucional.

Que, uno de los principios rectores que orientan el funcionamiento y razón de ser de la Universidad Tecnológica del Chocó es el de PARTICIPACIÓN, el cual, según el numeral 8 del artículo 11 del Estatuto General vigente, consiste en propiciar las condiciones y los mecanismos para que la comunidad universitaria intervenga en las decisiones, procesos y acciones que le afectan.

Que, el artículo 2". del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, establece que: *"El Comité Electoral Universitario es el órgano democrático encargado de la inspección, control y vigilancia de los diversos procesos electorales que adelanta la Universidad"*

Que, el Comité Electoral es un organismo de asesoría y apoyo al Consejo Superior Universitario, en concordancia con las funciones señaladas en el artículo sexto del Estatuto Electoral.

Que, el artículo 111 del Acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017, Establece que el Comité Electoral estará integrado por: Un representante de los Profesores, elegido por éstos, mediante votación universal, directa y secreta; un representante de los empleados administrativos de la universidad, elegido por éstos, mediante votación universal, directa y secreta; un representante de los egresados, elegido por éstos, mediante votación universal, directa y secreta.

Que, el Rector en su calidad de representante legal de la Universidad, tiene la responsabilidad de todas las jornadas electorales y podrá delegar en sus miembros del Comité electoral las responsabilidades de las jornadas electorales.





RESOLUCIÓN NO 6 2 7 4

(2 0 NOV. 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN COMITÉ ELECTORAL AD HOC EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.

Que, una vez verificada la conformación e integración del Comité Electoral Universitario, se pudo establecer que el período de representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos y Egresados, se encuentra vencido; por lo que se hace necesario designar un comité Electoral Ad Hoc, *"figura Ad Hoc contemplada por la ley "para un propósito", es decir la operatividad de este comité será provisional"* en aras de garantizar el debido proceso y la transparencia como preceptos legales.

Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembro del Comité Electoral Ad Hoc, por los egresados al señor Jesús Javier Domínguez Mosquera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como miembro del Comité Electoral Ad Hoc por los funcionarios administrativos al señor Deogracia Escobar Escobar.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como miembros del Comité Electoral Ad Hoc, por los docentes a la señora Luz Mila Quinto Moya.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como miembro del Comité Electoral Ad Hoc, por los estudiantes al señor Cesar Camilo Corrales Portilla.

ARTÍCULO QUINTO: El período de los representantes consignados en los artículos anteriores, será solo hasta que se realice la elección del Comité Electoral Titular, porque así desaparece el fundamento de hecho de su designación y la competencia retornará al Comité Electoral electo mediante voto universal, directo y secreto.

Parágrafo: El actuar de los miembros del Comité Electoral Ad Hoc, será en primera medida como órgano garantista de los procedimientos y comicios de los diferentes comités de la institución, bajo la sujeción del Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011 y el reglamento interno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los

2 0 NOV. 2023

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó

Proyectó	Elaboró	Revisó	Fecha	Folios
Secretaría General	Gina Panameño Barbosa	Fernelix Valencia Mosquera	Noviembre de 2023	2

